

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho Del Señor Juez para proveer sobre el poder otorgado por la demandada **DIANA MARCELA RESTREPO VALLE**, Cali, 07 de julio de 2021

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 313

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2020-00147-00

Visto el informe de secretaría que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER, personería amplia y suficiente a la profesional del derecho **MAGELY FERNANDA SUÁREZ CABRERA.**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 34.322.494 y portadora de la T.P. Nro. 157.617 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que represente a la demandada **DIANA MARCELA RESTREPO VALLE.**, en los términos y voces del escrito poder que precede.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente a la demandada **DIANA MARCELA RESTREPO VALLE.**, del auto interlocutorio No. 323 del 11 de septiembre de 2020, a través del cual se libró mandamiento de pago a favor de Andrea Lombana Triana y en contra de Oscar Humberto Restrepo Bedoya y Diana Marcela Restrepo Valle.,

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante **ANDREA LOMBANA TRIANA**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva asignar un apoderado judicial, con el fin de que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el Doctor **JORGE ALONSO PACHECO BOHORQUEZ**, ya no funge como su abogado.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ)

760013103008-2020-00147-00